



IV LEGISLATURA

México, Distrito Federal, a 19 de junio de 2007

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE HACIENDA Y DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 66 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, EMITA UNA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINE UNA CUOTA FIJA PARA LOS USUARIOS DE SERVICIO MEDIDO DE LAS COLONIAS QUE RECIBEN EL AGUA POR TANDEO EN LA DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la **Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general mediante la cual se determine una cuota fija para los usuarios de servicio medido de las colonias que reciben el agua por tandeo en la Delegación Magdalena Contreras**, presentada por la Diputada Leticia Quezada Contreras del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 62 fracciones XIX, XX y XXVII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 55, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, el presente Dictamen de conformidad con los siguientes:



ANTECEDENTES

1.- El quince de marzo del año en curso, la diputada Leticia Quezada Contreras presentó ante el pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal la proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general mediante la cual se determine una cuota fija para los usuarios de servicio medido de las colonias que reciben el agua por tandeo en la Delegación Magdalena Contreras.

2.- La Presidencia de la Mesa Directiva, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28, 29, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua la propuesta en comento mediante los oficios MDDPPRPA/CSP/032/2007, MDDPPRPA/CSP/033/2007 y MDDPPRPA/CSP/034/2007, respectivamente.

3.- Mediante oficio de fecha 17 de abril de 2007, los diputados presidentes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua, solicitaron a la Mesa Directiva de este H. Órgano Legislativo prórroga para dictaminar el punto de acuerdo de referencia.

4.- En Sesión de fecha 27 de abril de 2007, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante oficio MDSPPA/CSP/600/2007 informó que se aprobó de conformidad la solicitud de prórroga señalada en el numeral anterior, solicitada por los presidentes de las Comisiones Unidas.

5.- De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas se reunieron el 19 de junio de 2007, a las 11 hrs. en el Salón de Juntas ubicado en el segundo piso del Recinto Legislativo de Donceles, a efecto de analizar y emitir el dictamen a la Propuesta de referencia. Atendiendo los antecedentes, argumentos, opiniones y criterios de sus integrantes; estas Comisiones Unidas, en dicha sesión determinaron aprobar el presente Dictamen, con el propósito de



IV LEGISLATURA

someterlo al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad en lo dispuesto por los artículos 42, Fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XIX, XX y XXVII, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2, 28, 29, 32, 33, 36, 46, 47 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 23, 24, 50, 51, 52, 55, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Unidas son competentes para analizar y dictaminar la propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general mediante la cual se determine una cuota fija para los usuarios de servicio medido de las colonias que reciben el agua por tandeo en la Delegación Magdalena Contreras, presentada por la Diputada Leticia Quezada Contreras, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Que la propuesta que se dictamina, sugiere establecer tarifa fija en las colonias que reciben el agua por tandeo en la Delegación Magdalena Contreras, siendo estas: ATACAXCO, AMPLIACIÓN POTRERILLO, BARRANCA SECA, BARROS SIERRA, EL ROSAL, EL TANQUE, HUAYATLA, LA CARBONERA, LAS HUERTAS, LAS CRUCES, LAS PALMAS, LOS PADRES, POTRERILLO, TIERRA UNIDA, VISTA HERMOSA, SAN BERNABÉ OCOTEPEC, SAN NICOLÁS TOTOLAPAN, LA CANCEPCIÓN, AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ, LA MAGDALENA, LOMAS DE SAN BERNABÉ, PUEBLO NUEVO ALTO, PUEBLO NUEVO BAJO Y EL TORO.

TERCERO.- Que en los considerandos del punto de acuerdo en análisis se establece que en la Delegación Magdalena Contreras habitan más de 222 mil habitantes, de los cuales un alto porcentaje no tiene garantizado el suministro de agua potable de forma constante ya que este servicio es intermitente, y que se encuentran en un estado de alta marginalidad, las colonias que se señala en el considerando que antecede reciben el agua por tandeo, esto es, que el agua que consumen tiene un costo mayor, que el proporcionado de manera regular, ya que tienen un cobro por sistema medido pese a que tienen un suministro ocasional y de mala calidad. Por ello y atendiendo a un criterio de equidad y de justicia fiscal es necesario establecer una cuota fija, en virtud de que no es posible cobrar por un servicio como si este fuera eficiente y de primera calidad.



IV LEGISLATURA

CUARTO.- Que mediante oficio CH/P/023/07 de la Presidencia de la Comisión de Hacienda, solicitó al Sistema de Aguas de la Ciudad de México la información correspondiente a la situación actual que presentan los servicios de suministro de agua potable de veinticuatro colonias de la Delegación Magdalena Contreras mencionadas en el punto de acuerdo presentado.

QUINTO.- Que el 26 de marzo del año en curso, con oficio DESU/DAU/SAC/2007/0268 remitido por la Subdirección de Atención Ciudadana, adscrita a la Dirección de Atención a Usuarios, a su vez perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios de la Dirección General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, informó que las colonias Atacaxco, Ampliación Potrerillo, Barranca Seca, Barros Sierra, El Rosal, El Tanque, Huayatla, La Carbonera, Las Huertas, Las Cruces, Las Palmas, Los Padres, Potrerillo, Tierra Unida, Vista Hermosa, San Bernabé Ocoatepec, San Nicolás Totolapan, La Concepción, Ampliación Lomas de San Bernabé, La Magdalena, Lomas de San Bernabé, y Pueblo Nuevo Alto, están incluidas en el listado de las colonias que reciben el suministro de agua por tandeo, y que fue enviado el 12 de febrero del actual a la Procuraduría Fiscal mediante el oficio DG/DESU/DAU/SAC/2007/7310, mismo que se hizo llegar a estas Comisiones Unidas en copia simple. Con dicho documento se dio cumplimiento al Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal.

De igual forma informó que se enviará oficio a la Dirección de Agua potable y Potabilización de ese Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para que realice el análisis correspondiente a las colonias Pueblo Nuevo Bajo y El Toro y se indique la situación de suministro que mantienen actualmente, ya que no se había recibido solicitud alguna respecto de esas colonias.

Asimismo, en el oficio N° DESU/DAU/SAC/2007/334 de la misma Subdirección de Atención Ciudadana de fecha 10 de abril de esta misma anualidad se informa a estas Comisiones Unidas que la situación de suministro que mantiene actualmente la colonia Pueblo Nuevo Bajo es cada tercer día 3 horas y el Toro cada tercer día 5 horas, por lo que ambas cuentan con suministro de agua en forma programada, es decir, por medio de tandeo.

SEXTO.- Que el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado el 30 de diciembre de 2006 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal afirma en su primer y tercer párrafo:



IV LEGISLATURA

“ARTICULO CUARTO.- *A los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, que reciban el servicio por tandeo, se les aplicará por toma la cuota fija que corresponda, conforme a lo establecido en la tarifa del artículo 194, fracción II de este Código, en tanto se regulariza el suministro.*

(...)

La autoridad fiscal determinará y publicará las zonas en que se aplicarán dichas medidas a más tardar dentro del primer bimestre del año 2007, de acuerdo al dictamen técnico que realizarán el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales correspondientes, para efectos de este artículo transitorio.”

SÉPTIMO.- Que en atención a lo señalado en los considerandos quinto y sexto, y para no causar una afectación significativa en la recaudación de los ingresos por el cobro de derechos por el suministro de agua y para no limitar la capacidad del Sistema de Aguas de la Ciudad de México para prestar un servicio con considerables costos de operación y mantenimiento, así como dar respuesta a una demanda ciudadana justa, es de aprobarse lo solicitado en el punto de acuerdo, por lo que se propone:

- a. Establecer la cuota fija bimestral, que el propio Sistema de Aguas de la Ciudad de México determine, a las tomas de uso doméstico con consumos del líquido en el rango de 0 a 90 metros cúbicos, de rebasarse el límite superior, se estará al pago de la tarifa medida, que se establece en el Código Financiero para el Distrito Federal, perdiéndose el beneficio de la cuota fija.
- b. La cuota fija sólo podrá ser aplicable en tanto el servicio se mejore en cantidad y calidad. Atendiendo para ello a los lineamientos establecidos en la Ley de Aguas del Distrito Federal, en el sentido de que el agua potable, de acuerdo a sus artículos 4 y 6, fracción III, es aquella que puede ser ingerida sin provocar efectos nocivos a la salud y que reúne las características establecidas por las normas oficiales mexicana. Asimismo, contemplando que toda persona en el Distrito Federal, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias, es decir, el agua requerida para uso doméstico y personal debe ser salubre, libre de microorganismos patógenos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan riesgo a la salud humana. En consecuencia, el agua debe contener un sabor, olor y color aceptable para cada uso.



IV LEGISLATURA

Por lo anteriormente motivado y con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52, 56, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada la Propuesta con Punto de Acuerdo de referencia, así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, estas Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y por las facultades conferidas, se

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba el Punto de Acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general mediante la cual se determine una cuota fija para los usuarios de servicio medido de las colonias que reciben el agua por tandeo en la Delegación Magdalena Contreras, presentado por la Diputada Leticia Quezada Contreras del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Que esta Asamblea Legislativa le Solicite al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en el ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general mediante la cual se determine una cuota fija para los usuarios de servicio medido de las colonias que reciben el agua por tandeo en la Delegación Magdalena Contreras, y que se enuncian a continuación: Atacaxco, Ampliación Potrerillo, Barranca Seca, Barros Sierra, El Rosal, El Tanque, Huayatla, La Carbonera, Las Huertas, Las Cruces, Las Palmas, Los Padres, Potrerillo, Tierra Unida, Vista Hermosa, San Bernabé Ocotepéc, San Nicolás Totolapan, La Concepción, Ampliación Lomas De San Bernabé, La Magdalena, Lomas De San Bernabé, Pueblo Nuevo Alto, Pueblo Nuevo Bajo y El Toro.



IV LEGISLATURA

TERCERO.- Los beneficiarios de esta cuota fija serán los que posean tomas de uso domiciliario cuyos consumos se encuentren entre 0 y 90 metros cúbicos. Aquellas tomas en las que se rebase el límite superior, se estarán al pago de la tarifa medida, que se establece en el Código Financiero para el Distrito Federal, perdiéndose el beneficio de la cuota fija. El beneficio de la cuota fija sólo podrá ser aplicable en tanto el servicio se mejore en cantidad y calidad dentro del ejercicio fiscal 2007.

Así lo determinaron y firman los integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua al Dictamen de la Propuesta con punto de Acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general mediante la cual se determine una cuota fija para los usuarios de servicio medido de las colonias que reciben el agua por tandeo en la Delegación Magdalena Contreras, presentado por la Diputada Leticia Quezada Contreras del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a los 19 días del mes de junio de 2007.

Dip. José Luíz Morúa Jasso
Presidente de la Comisión de
Presupuesto y Cuenta Pública

Dip. Enrique Vargas Anaya
Presidente de la Comisión de
Hacienda

Dip. Daniel Salazar Núñez
Presidente de la Comisión de
Gestión Integral del Agua

Dip. Isaías Villa González
Vicepresidente de la Comisión
de Presupuesto y Cuenta
Pública

**Dip. Sergio Miguel Cedillo
Fernández**
Vicepresidente de la
Comisión de Hacienda

Dip. Alfredo Vinalay Mora
Vicepresidente de la Comisión
de Gestión Integral del Agua

Dip. Daniel Ramírez del Valle
Secretario de la Comisión de
Presupuesto y Cuenta Pública e
Integrante de la Comisión de
Hacienda

Dip. Celina Saavedra Ortega
Secretaria de la Comisión de
Hacienda e Integrante de la
Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública

Dip. Avelino Méndez Rangel
Secretario de la Comisión de
Gestión Integral del Agua



Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública,
de Hacienda y de Gestión Integral del Agua

IV LEGISLATURA

Firmas de los integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Gestión Integral del Agua al Dictamen de la Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal, emita una resolución de carácter general mediante la cual se determine una cuota fija para los usuarios de servicio medido de las colonias que reciben el agua por tandeo en la Delegación Magdalena Contreras.

Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga

Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Dip. Francisco Javier Alvarado Villazón

Integrante de la Comisión de Hacienda y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Dip. Leonardo Álvarez Romo

Integrante de la Comisión de Gestión Integral del Agua

Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez

Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Dip. Marco Antonio García Ayala

Integrante de la Comisión de Hacienda

Dip. Samuel Hernández Abarca

Integrante de la Comisión de Gestión Integral del Agua

Dip. Tomas Pliego Cano
Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Dip. Sergio Ávila Rojas
Integrante de la Comisión de Hacienda

Dip. Daniel Ordóñez Hernández
Integrante de la Comisión de Hacienda

Dip. Edgar Torres Baltazar
Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Dip. Leticia Quezada Contreras
Integrante de la Comisión de Hacienda